



MUNICIPALIDAD DISTRITAL OCONGATE



¡Vamos por el Desarrollo!
GESTIÓN 2023-2026

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 262-2024-A-MDO/Q

Ocongata, 28 de noviembre del 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OCONGATE-QUISPICANCHI-CUSCO

VISTO:

La Opinión Legal N° 14-2024-AJ/MDO/Q-C, de fecha 11 de noviembre del 2024, con asunto: OPINIÓN LEGAL SOBRE: APROBACIÓN DE PLAN DE REACTIVA DE CONTINUIDAD OPERATIVA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OCONGATE, PROVINCIA QUISPICANCHI, DEPARTAMENTO CUSCO 2024-2024; Informe N° 656-2024-HMH-OPP-MDO/Q, de fecha 08 de noviembre del 2024, con asunto: OPINIÓN PRESUPUESTAL; Informe N° 2754-2024-GDTI-MDO/Q, de fecha 15 de octubre del 2024, con asunto: REMITO SOLICITUD APROBACIÓN DEL PLAN REACTIVA DE CONTINUIDAD OPERATIVA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OCONGATE 2024 - 2025; Informe N° 229-2024-MDO/GDTI/SGGRM/OGRD-GCM, de fecha 15 de octubre del 2024, con asunto: SOLICITO APROBACIÓN DE PLAN REACTIVA DE CONTINUIDAD OPERATIVA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OCONGATE 2024 - 2025, Y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305, en armonía con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política regulan las actividades y funcionamiento del sector público; así como a las normas técnicas referidas a los sistemas administrativos del Estado, que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, de acuerdo con el numeral 6 del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, es atribución del Alcalde dictar resoluciones de alcaldía con sujeción a las leyes y ordenanzas; los cuales resuelven asuntos de carácter administrativo, según lo dispone el Artículo 43° y 39° del mismo cuerpo normativo;

Que, el Artículo 3° de la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, señala que, "la Gestión del Riesgo de Desastres es un proceso social cuyo fin último es la prevención, la reducción y el control permanente de los factores de riesgo de desastre en la sociedad, así como la adecuada preparación y respuesta ante situaciones de desastre, considerando las políticas nacionales con especial énfasis en aquellas relativas a materia económica, ambiental, de seguridad, defensa nacional y territorial de manera sostenible";

Que, el Artículo 4° de la Ley N° 29664, señala como uno de los principios generales que rigen la Gestión del Riesgo de Desastres, es el principio protector, el cual establece que; la persona humana es el fin supremo de la Gestión del Riesgo de Desastres, por lo cual debe protegerse su vida e integridad física, su estructura productiva, sus bienes y su medio ambiente frente a posibles desastres o eventos peligrosos que puedan ocurrir;

Que, el literal a) del numeral 39.1 del Artículo 39° del Reglamento de la Ley N° 29664 aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, señala que, en concordancia con el Plan Nacional





MUNICIPALIDAD DISTRITAL OCONGATE



مجلس بلديات
GESTION 2023-2026

de Gestión del Riesgo de Desastres las entidades públicas en todos los niveles de gobierno formulan, aprueban y ejecutan, entre otros, los siguientes planes: a. planes de prevención y reducción de riesgos de desastres, b. planes de preparación, c. planes de operaciones de emergencia, d. planes de educación comunitaria, e. planes de rehabilitación y f. planes de contingencia;

Que, el Decreto Supremo N° 038-2021-PCM, se aprueba la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres del 2050, la misma que establece que de acuerdo con las líneas estratégicas y acciones para la Gestión de Riesgos de Desastres, las entidades públicas en todos los niveles de gobierno, en el marco del proceso de preparación, deben formular e implementar un conjunto de acciones estratégicas que, además, deben ser de carácter nacional, sectorial, regional y local. Como parte de ellas, las entidades deben formular e implementar, entre otros instrumentos de importancia, sus planes de contingencia y planes de continuidad operativa. (...) en el caso del Plan de Continuidad Operativa, este se configura como el instrumento que incluye la identificación de las actividades y servicios críticos que requieren ser ejecutados y prestados de manera ininterrumpida, y la determinación de las medidas y acciones que permitan que la entidad de manera eficiente y eficaz siga cumpliendo con sus objetivos, mediante resolución N° 320-2021-PCM, se aprueba los lineamientos para la Gestión de la Continuidad Operativa y la Formulación de los Planes de Continuidad Operativa en las entidades públicas de los tres niveles de gobierno, cuyo objetivo es establecer los procedimientos para la implementación de la gestión de la continuidad operativa y la formulación de los planes funcionando ante un desastre o cualquier evento que interrumpa prolongadamente sus operaciones;

Que, en la Resolución Ministerial N° 320-2021-PCM, define al Plan de Continuidad Operativa como el instrumento a través del cual se implementa la continuidad operativa, tiene como objetivo garantizar que la entidad ejecute las actividades críticas identificadas previamente. Contiene la identificación de riesgos y recursos, acciones para la continuidad operativa y el cronograma de ejercicios y en su numeral 6.1.1 señala que corresponde al titular de la entidad (F. Aprobar el Plan de Continuidad Operativa y activarlo, cuando corresponda, y a propuesta del Grupo de Comando.) de la misma forma en el numeral 6.3.2 precisa (...) b. El Titular de la entidad o Alta Dirección aprueba el Plan de Continuidad Operativa propuesto por el Grupo de Comando; c. El Plan de Continuidad Operativa será aprobado mediante Resolución o norma de mayor jerarquía de la entidad;

Que, mediante Informe N° 229-2024-MDO/GDTI/SGGRM/OGRD-GCM, de fecha 15 de octubre del 2024, el Coordinador de Gestión de Riesgos y Desastres German Condori Merma, solicita la aprobación del plan reactiva de continuidad operativa de la municipalidad distrital de Ocongate 2024-2025 y señala que dicho plan es crucial porque permite a la organización responder de manera rápida y efectiva a interrupciones inesperadas, asegurando que las operaciones críticas se reestablezcan lo antes posible y minimizando el impacto en la organización y en la comunidad a la que sirve;

Que, con Informe N° 656-2024-HMH-OPP-MDO/Q, de fecha 08 de noviembre del 2024, el Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto Mgt. C.P.C. Hilario Mamani Halanocca, señala que, según análisis del presupuesto institucional de la municipalidad año 2024-2025 por monto de S/. 54,325.00 soles con fuente de financiamiento Recursos Determinados, presupuesto asignado cada unidad orgánica para mantenimiento y operación de la municipalidad en casos extremos, asimismo cuenta con los equipos necesarios y servicio de energía eléctrica e internet constante;

Que, mediante Opinión Legal N° 14-2024-AJ/MDO/Q-C, de fecha 11 de noviembre del 2024, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica Abg. Abel Cuyo Condori, opina y recomienda que se declare procedente la aprobación de plan reactiva de continuidad operativa de la municipalidad distrital de Ocongate, provincia Quispicanchi, departamento de Cusco 2024-2025; ascendente a un monto de S/.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL OCONGATE



Junta por el Desarrollo
GESTION 2023-2026

54,325.00 (cincuenta y cuatro mil trescientos veinticinco con 00/100 soles) con fuente de financiamiento Recursos Determinados, presupuesto asignado cada unidad orgánica para mantenimiento y operación de la municipalidad en casos extremos documento anexo que forma parte integrante al presente;

Que, de conformidad al inciso 6) del Artículo 20° de la Ley N.º 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece como una de las atribuciones del alcalde es dictar decretos y resoluciones de alcaldía con sujeción a las leyes y ordenanzas;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el "PLAN DE CONTINUIDAD OPERATIVA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OCONGATE 2024-2025", con el Objetivo de establecer y garantizar la continuidad de las operaciones de la entidad ante una emergencia o desastre (fenómeno natural u antrópico); que estará sujeta a mantenimiento de cauces, drenajes y estructuras de seguridad física frente a peligros, con un presupuesto de S/. 54,325.00 (cincuenta y cuatro mil con trescientos veinticinco con 00/100 soles), en conformidad a los lineamientos aprobados mediante Resolución Ministerial N° 320-2021-PCM.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Oficina de Gestión de Riesgos y Desastres y demás áreas pertinentes, realicen las acciones necesarias, para el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo Municipal.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria y a la Oficina de Informática y Soporte Técnico, la publicación de la presente Resolución de Alcalde en el Portal de Transparencia de la Entidad (www.muniocongata.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OCONGATE
Moisés Quispe Hualpa
ALCALDE
DNI: 41981765

